



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2115-2019-GRLL/GOB

Trujillo, 09 JUL 2019

VISTO:

El Oficio N° 443-2019GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 12 de junio del 2019 a través del cual la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada remite los Términos de Referencia conteniendo las especificaciones técnicas y económicas para la contratación directa de la supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATEGORÍA II 1 SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD" ejecutada bajo la normativa de obra por impuestos, asimismo, describe que resulta necesario la autorización a fin de que el órgano encargado de las contrataciones realice el procedimiento indicado en el artículo 114° del TUO del reglamento de la Ley N° 29230, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descrito en el Oficio N° 443-2019-GRLL-GGR/GRCTPIP de fecha 12 de junio del 2019, el Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Mg. Raúl Ernesto Arroyo Mestanza, en base a lo informado por la coordinadora de obra, Ing. Diana Lisset Escobedo Julca, comunica que con fecha 13 de mayo del 2019 mediante Carta Notarial N° 004-2019-RSMC/SUP la Entidad Privada Supervisora Ing. Rommel Santa María Campana, de acuerdo a la cláusula décimo tercera del Contrato N° 027-2018-GRLL-GRCO para la supervisión de la obra "Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva para la Atención Integral de Salud del Hospital César Vallejo Mendoza como Establecimiento de Salud de CATEGORÍA II 1 Santiago de Chuco, La Libertad" resuelve contrato con la Entidad por falta de pago de valorizaciones;

Que, en relación a lo anterior, corresponde la aplicación de lo dispuesto en el artículo 113.1° del TUO del reglamento de la Ley N° 29230, establece, que la entidad pública debe mantener los servicios de supervisión para el adecuado y permanente control del proyecto. En caso de resolución del Contrato Supervisión, sin perjuicio a que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los mecanismos de solución de controversias, la entidad pública está obligada a contratar por el saldo de la prestación a otra entidad privada supervisora mediante el proceso de selección establecido en el artículo 103 o mediante el procedimiento de contratación directa establecido en el artículo 114; supuesto normativo que se materializa en el presente caso, debido a que actualmente se encuentra resuelto el contrato con la Entidad Privada Supervisora Ing. Rommel Santa María Campana;

Que, por su parte, el artículo 114.1° del mismo cuerpo legal señala que el Titular de la entidad pública, previo sustento técnico y legal, autoriza la contratación de la entidad privada supervisora mediante el procedimiento de contratación directa. En la resolución de autorización se aprueban las especificaciones técnicas y económicas de contratación. Sustento técnico que se encuentra en el Oficio N° 443-2019-GRLL-GGR/GRCTPIP emitido por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, Oficio N° 775-2019-GRLL/GGR/GRCO emitido por la Gerencia Regional de Contrataciones y sustento legal contenido en el Oficio N° 2529-2019-GRLL-GGR/GRAJ emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, por lo que corresponde la autorización a fin de que el órgano encargado de las contrataciones realice la contratación directa;



Que, asimismo, el numeral 114.2 del referido dispositivo legal, indica que el procedimiento de contratación directa se lleva a cabo de acuerdo a lo siguiente i. dentro de los cinco (5) días de autorizada la contratación, el funcionario encargado de las contrataciones en la entidad pública invita a una o más entidades privadas supervisoras para que oferten sus servicios conforme a las especificaciones técnicas y económicas aprobadas por el Titular. La invitación y la propuesta se realizan por cualquier medio de comunicación que permita acreditar su recepción, ii. a los dos (2) días de recibida la invitación, en el lugar, fecha y hora indicados, la entidad privada supervisora presenta su propuesta ante la entidad pública sin requerir la presencia de notario público o juez de paz, iii. la evaluación de la propuesta y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las especificaciones aprobadas, se realiza por el funcionario responsable de las contrataciones en un plazo máximo de dos (2) días de recibida la propuesta. Si la evaluación y verificación resulta favorable, se procede a la contratación directa mediante la suscripción del Contrato de Supervisión. Además, para la contratación directa se debe verificar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 36;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Gerencia Regional de Contrataciones del Gobierno Regional de La Libertad como órgano encargado de las contrataciones realizar el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114° del TUO del reglamento de la Ley N° 29230 con la finalidad de realizar la contratación de la supervisión de la obra "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DEL HOSPITAL CESAR VALLEJO MENDOZA COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CATEGORÍA II 1 SANTIAGO DE CHUCO, LA LIBERTAD".

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** como parte de la presente resolución las especificaciones técnicas elaboradas por la Gerencia Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada que describen los alcances del servicio de supervisión a contratar, asimismo, las especificaciones económicas que refiere la mencionada gerencia asciende a S/. 96,284.46 (Noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 46/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se devuelvan todos los antecedentes todos los antecedentes administrativos originales de la presente resolución a la Gerencia Regional de Contrataciones, con la finalidad de que se continúen con las acciones dispuestas en la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL